MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDOS DE CONCEJO N° 141-2023-MDP/CM

Paimas, 27 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 29-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, Oficio N° 573-2023-MDP/A ,de fecha 14 de junio de 2023; el Oficio N° 1254-2023- MTC/21.PIU de 16 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad Zonal Piura-PROVIAS DESCENTRALIZADO; Informe N° 638-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 18 octubre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, **Sobre Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación de Puente Modular entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paimas,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 573-2023-MDP/A ,de fecha 14 de junio de 2023, la Municipalidad distrital de Paimas, Solicita al Director Ejecutivo, Carranza Kauoxs Alexis Catalino, construcción de puente Bailey Culqui- Tomapampa de Jambur ya que el puente peatonal ha cumplido con su vida útil y se encuentra en regular condición, donde los pobladores arriesgan sus vidas al cruzar para ir a la capital del Distrito de Paimas a comprar sus alimentos, ir al colegio secundario de Culqui, y al Centro de Salud, etc. Asimismo, resalta que, lo antes solicitado en una necesidad primordial, todo ello en beneficio y seguridad de la población del Distrito;

Que, mediante Oficio N° 1254-2023- MTC/21.PIU de 16 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Zonal Piura, Ing Patricia Mogollón Alcalá en relación al Oficio N° 6809-2023-MTC/21.GIE de 14 de noviembre de 2023, efectúa el requerimiento de documentos (Copia de Credencial, Copia de DNI, Ficha RUC, Acuerdo de Concejo) de acreditación para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación de Puente Modular entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, mediante Informe N° 624-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 octubre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, entre otros puntos, es de la OPINION: Resulta **procedente** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación de Puente Modular entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paimas, debiendo también entregar en la oportunidad solicitada la documentación necesaria para su suscripción;

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional, por lo tanto, la aprobación de convenios de cooperación debe ser dispuesta por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas;

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, el objetivo del Convenio Up Supra es la construcción de puente Bailey Culqui- Tomapampa de Jambur, en beneficio de la población del Distrito de Paimas, pues que en la actualidad existen tres puentes peatonales sobre el Rio Quiroz los cuales y han cumplido su vida útil que comunican el Distrito de Paimas con la comunidad de Tomapampa y el distrito vecino de Suyo, lo cual la construcción del puente Bailey Culqui- Tomapampa de Jambur es de vital importancia para el beneficio y desarrollo de la población del Distrito de Paimas, porque a la fecha ya se han iniciado las lluvias y la población arriesga sus vidas al cruzar dicho puente, siendo prioridad la seguridad de la población. **Por ello el compromiso es construir los apoyos de concreto para la instalación de la estructura modular Acrow, asi como también el transporte local de los componentes de la estructura del puente con maquinaria pesada (volquete y cargador frontal)**

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal distrital de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9°, y los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. - APROBAR la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación de Puente Modular entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paimas, el mismo que tiene como objetivo la construcción del puente Bailey Culqui- Tomapampa de Jambur es de vital importancia para el beneficio y desarrollo de la población del Distrito de Paimas, siendo una necesidad primordial la seguridad de la población. Por ello El compromiso es construir los apoyos de concreto para la instalación de la estructura modular Acrow, asi como también el transporte local de los componentes de la estructura del puente con maquinaria pesada (volquete y cargador frontal)

Artículo 2°. - AUTORIZAR al Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariaton de la Municipalidad distrital de Paimas para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación de Puente Modular entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paimas, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes de esta comuna edil, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4°. - NOTIFICAR el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariaton
ALCALDE